QUE LA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CERTIFICA QUE

CERTIFICADO N° 019

Que la funcionaria Margareth Jaramillo Echeverry, identificada con la cédula ciudadanía N° 1094928643 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., está vinculada en la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, con la siguiente información:

Número del Acto Administrativo de nombramiento	1474 del 1 de diciembre del 2017
Acta de Posesión	123 del 1 de diciembre del 2017
Empleo	Analista código T2 grado 2
Dependencia	Subdirección de Negocios
Número del Acto Administrativo de retiro	1748 del 14 de enero del 2019
Fecha de retiro	16 de enero del 2019
Asignación básica mensual	N/A

De acuerdo con la Resolución No. 1635 del 03 de julio de 2018, se adoptó el manual especifico de funciones y competencias laborales de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, que establece para el Analista código T2 grado 02 asignado a la Subdirección de Negocios tenía las siguientes

Funciones:

1. Participar en la búsqueda y procesamiento de información sobre el Sistema de Compra Pública y para el desarrollo de Acuerdos Marco y otros instrumentos de agregación de demanda de acuerdo con los objetivos estratégicos de Colombia Compra Eficiente.
2. Apoyar la realización de estudios de mercado de bienes y servicios de acuerdo con la metodología definida para el efecto.
3. Participar en la elaboración de documentos técnicos de acuerdo con los resultados de análisis de mercados y normativa vigente.
4. Apoyar la administración de los Acuerdos Marco y otros instrumentos de agregación de demanda.

5. Participar y absolver consultas relacionadas con administración del sistema de clasificación o catálogo único de bienes y servicios y la estructuración del Plan anual de adquisiciones.
6. Apoyar el diseño de políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos en los Procesos de Compra Pública y su cobertura.
7. Documentar procesos y procedimientos aplicando métodos normalizados adoptados por la organización.
8. Apoyar la elaboración de reportes basados en indicadores y datos de las plataformas del Sistema de Compra Pública.
9. Ejercer la función de supervisión de los contratos que le sean asignados.
10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
11. Aplicar el modelo de control interno de gestión institucional en el desarrollo de las funciones a su cargo.
12. Elaborar y presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por las autoridades competentes, los organismos de control y las demás dependencias de Colombia Compra Eficiente.
13. Atender y tramitar las peticiones y requerimientos de la ciudadanía que correspondan a su cargo y función dentro de Colombia Compra Eficiente.
14. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan en el desarrollo de las funciones a su cargo.
15. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., el día 6 del mes febrero del año 2023

DARKIS ASTRID CAMARGO GONZALEZ
Firmado digitalmente por DARKIS ASTRID CAMARGO GONZALEZ
Fecha: 2023.02.06 16:18:07 -05'00'

Firma	
Nombre:	ASTRID CAMARGO GONZALEZ
Cargo:	COORDINADOR DE TALENTO HUMANO

Elaboró:	Danyela Escamilla Analista T2 - 04
Revisó:	Astrid Camargo Gestor T1 -11

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICA

Que, **MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.928.643, suscribió con esta entidad un contrato a término indefinido desde el día 25 de Febrero de 2014 hasta el 30 de Abril del año 2.017, desempeñando el cargo de Analista de observatorios empresariales y con las siguientes funciones:

- Participación en la identificación y planificación de las temáticas de los observatorios.
- Preparación y tabulación de la información según la temática del observatorio
- Coordinación del personal contratado para realizar las encuestas.
- Análisis estadístico de la información.
- Elaboración y presentación del observatorio en forma de documento.

La presente se expide en Armenia a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2017, con destino a la HOJA DE VIDA.

MARTHA INES RIOS BERNAL

Jhorlady

Bogotá DC., Abril 11 de 2018

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Como representante legal de ZAPHIRO CONSULTING & IT SERVICES SAS con número de NIT: 900.617224-7, me permito informar que la Sra. Margareth Jaramillo Echeverry, identificada con la CC: 1.094.928.643 de Armenia expedida en la ciudad de Armenia, se desempeñó como Analista de Procesos entre el 4 de julio y el 30 de noviembre de 2017.

Cualquier información adicional que necesiten con mucho gusto se la suministraremos.

Cordialmente,



JUAN MIGUEL OLARTE A
GERENTE
CC: 19.090.490
ZAPHIRO CONSULTING & IT SERVICES SAS
NIT: 900.617.224-7

La Secretaria General de Colombia Compra Eficiente

Certifica que:

Margareth Jaramillo Echeverry, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.928.643 expedida en Armenia, está vinculada a la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cargo de Analista código T2 grado 02, asignada a la Subdirección de Negocios según nombramiento que consta en la Resolución N° 1474 del 1 de diciembre de 2017 y acta de posesión N° 123 del 1 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 312 del 19 de febrero de 2018, el cargo de Analista código T2 grado 02 tiene una asignación básica mensual de un millón novecientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos ($ 1.974.295).

La vinculación a la planta de personal es de carácter provisional, prorrogable, legal y reglamentaria, esto es, a través de un acto administrativo y posesión juramentada del servidor público ante el jefe de la entidad o su delegado.

La presente certificación es expedida con destino a quien interese, en Bogotá D.C., el 9 de enero de 2019.

Silvia Juliana Ramírez Rosas

Silvia Juliana Ramírez Rosas

Certificación Virtual

Colombia Compra Eficiente

La Secretaria General de Colombia Compra Eficiente

Certifica

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente NIT.900.514.813-2, celebró un (1) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°CCE-825-4H-2019 con Margareth Jaramillo Echeverry, identificada con la cédula de ciudadanía Nº1.094.928.643 expedida en Armenia, así:

Contrato N°	CCE-825-4H-2019
Fecha de Inicio	17 de enero de 2019
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2019
Valor Total	Cuarenta y cinco millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos ($45.866.667), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.
Código Clasificador de Bienes y Servicios	80101604

Objeto: Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente apoyando la estructuración de los documentos del proceso de contratación, evaluación, celebración, puesta en marcha de los Instrumentos de Agregación de Demanda y actividades de competencia de la Subdirección.

Actividades Específicas:

1. Acordar con el Subdirector de Negocios y el supervisor del contrato el plan de trabajo para la ejecución del objeto contractual.
2. Apoyo a Entidades Estatales en la transición para el uso del SECOP II, en caso de que se requiera.
3. Apoyar la estructuración de los documentos del proceso de contratación de los Instrumentos de Agregación de Demanda que le sean asignados por la Subdirección de Negocios. Esta actividad comprende: a) elaborar los estudios de viabilidad de la estructuración para la realización de Instrumentos de Agregación de Demanda; b) realizar el análisis en el Sistema de Compra Púbica la oferta y demanda sobre los bienes y servicios a contratar en los Instrumentos de Agregación de Demanda; c) realizar e incorporar en los Documentos de estructuración el modelo de negocio correspondiente a los Instrumentos de Agregación de Demanda; d) aplicar los modelos de abastecimiento estratégico en los Instrumentos de Agregación de Demanda de acuerdo con la asignación de la Subdirección de Negocios; e) realizar la invitación o el pliego de condiciones -con anexos, apéndices y proyecto de minuta del contrato; f) realizar las presentaciones alusivas al Instrumento de Agregación de Demanda para discusión interna, para divulgación, capacitación con compradores y proveedores; g) realizar los documentos de respuesta a observaciones formuladas por interesados en el proceso de contratación; h) realizar la evaluación de las ofertas; i) realizar la elaboración y cargue del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda; j) realizar la guía para compradores y proveedores; y k) realizar el ajuste de los documentos de acuerdo con las recomendaciones de la supervisión.

Que el contrato N°CCE-825-4H-2019, suscrito entre Colombia Compra Eficiente y Margareth Jaramillo Echeverry, se encuentra en ejecución, conforme los documentos que reposan en la carpeta contractual respectiva.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., el 04 de diciembre de 2019.

Claudia Ximena López Pareja
Elaboró: Natalia Ramírez Vega

Entre los suscritos, **CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.560.535 expedida en Popayán – Cauca, en calidad de Secretaria General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según Resolución de Nombramiento número 1832 del 5 de junio de 2019 y Acta de Posesión número 148 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones definidas en el numeral 20 del artículo 14 del Decreto Ley 4170 de 2011, y las delegadas mediante Resolución número 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, con NIT. 900.514.813-2, por una parte y por la otra, **MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1**.094.928.643 en adelante el CONTRATISTA; hemos acordado suscribir la siguiente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato CCE-064- 4H-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 13 de enero de 2020 se suscribió el contrato CCE-064-4H-2020 cuyo objeto es: "*Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente en la estructuración de los documentos del proceso de contratación, evaluación, celebración, puesta en marcha de los instrumentos de Agregación de Demanda."*

2. Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato No. CCE-064-4H-2020 el plazo de ejecución del contrato será hasta el 12 de noviembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

3. Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 4 del Contrato No. **CCE-064-4H-2020** el valor del contrato se determinó en la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($86.838.560)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

4. Que el supervisor del contrato CCE-064-4H-2020, justifica la modificación del contrato en atención a la proximidad de la terminación del contrato y dado que la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra - no es suficiente para el atender y desarrollar las actividades a cargo de esta, y que debe seguir avanzando hacia un gasto público más responsable, eficiente y orientado a resultados, que facilite el desarrollo económico y social del país, en el cual se establecieron los siguientes objetivos: (1) fortalecer los instrumentos para la asignación estratégica y responsabilidad del gasto público; (2) simplificar y optimizar la contratación pública; y (3) optimizar la administración del patrimonio del Estado y la gestión de activos, es necesario dar continuidad al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de tal manera que permitan a la Subdirección adelantar con suficiencia las funciones a cargo, los retos que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo y cumplir con las metas fijadas de 20 Acuerdos Marco Nuevos.

5. Que con fundamento en la justificación anteriormente expuesta, se solicita adicionar el valor del contrato, en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**

MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($13.894.170), incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar y prorrogando su plazo hasta el **31 de diciembre del 2020.**

Que por lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO. PRORROGAR el plazo del contrato CCE-064-4H-2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 a partir de la fecha actual de terminación.

SEGUNDO. ADICIONAR al valor total del contrato CCE-064-4H-2020 la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($13.894.170),** Para un total de **CIEN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE** (**$100.732.730**) el cual se pagará de la siguiente forma:

MES	VALOR
NOVIEMBRE	**8.683.856**
DICIEMBRE	**8.683.856**

PARAGRAFO: El valor de la presente adición será respaldado con el CDP no. 32220 del 23 de octubre de 2020

TERCERO. GARANTÍAS. El contratista deberá ajustar de conformidad con la presente adición y prórroga, la garantía de que trata la Cláusula sexta del contrato. La modificación de la garantía se deberá allegar a más tardar dentro del día siguiente de la firma del presente documento para la aprobación por parte de la entidad.

QUINTO. PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación y adición se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

SEXTO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES - Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes en cuanto no se opongan a la presente modificación y adición del contrato

SEPTIMO PUBLICACIÓN: La entidad deberá publicar la presente modificación en el SECOP II.

Para constancia, se firma en Bogotá. D.C , el 04 de noviembre de 2020.

POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		**POR EL CONTRATISTA**
		

CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA Secretaria General		**MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY** Contratista

Elaboró: Diana Catalina Ramírez Peralta
Revisó: Natalia Ramirez Vega y Andrés Cárdenas V.
Aprobó: Claudia Ximena López Pareja

Certificado N°	2022 -	190	
Fecha:	31	12	2021

LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA QUE:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, N.I.T. 900.514.813-2 celebró un (1) contrato de prestación de servicios profesionales con: Margareth Jaramillo Echeverry identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.928.643 expedida en la ciudad de Armenia, así:

Numero de Contrato:	*CCE-047-4H-2021*					
Área o Dependencia asignado:	*Subdirección de Gestión Contractual*					
Estado del Contrato: (marque X, según corresponda)	Vigente		Concluido	*X*	En ejecución	
Fecha de inicio del contrato:	*12 de enero de 2021*					
Fecha de terminación del contrato:	*31 de diciembre de 2021*					
Valor total del contrato:	*Ciento tres millones ciento cuarenta y un mil cientos noventa y cuatro pesos M/Cte. ($103.141.194) incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar*					
Código clasificador de bienes y servicios:	*80101601*					
Objeto del contrato:	*Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente en la estructuración de los documentos del proceso de contratación, evaluación, celebración, puesta en marcha de los Instrumentos de Agregación de Demanda.*					
Obligaciones del contrato						
1. Acordar con el Subdirector de Negocios y el supervisor del contrato el Plan de Trabajo para la ejecución del objeto contractual y acreditar su cumplimiento. *2. Elaborar los Documentos del Proceso de Contratación de los Instrumentos de Agregación de Demanda definidos en el plan de trabajo. Esta actividad comprende la elaboración de: a) los estudios de mercado; b) los documento de Estudios y Documentos Previos; c) la invitación o el pliego de condiciones -con anexos, apéndices y proyecto de minuta del contrato-; d) las presentaciones alusivas al Instrumento de Agregación de Demanda para discusión interna, para divulgación, capacitación con compradores y proveedores; e) los documento de respuesta a observaciones formuladas por interesados en el proceso de contratación; f) evaluación de las ofertas; g) elaboración y cargue del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda; h) la guía para compradores y proveedores; y i) ajuste de los documentos de acuerdo con las recomendaciones de la supervisión.*						

3. Participar en los procesos de promoción y difusión de los Instrumentos de Agregación de Demanda suscritos, a través de las capacitaciones y acompañamiento a los compradores y proveedores.
4. Asistir a reuniones y discusiones programadas, relacionadas con la ejecución del contrato, y elaborar las memorias o actas de estas.
5. Capacitar a los partícipes del Sistema de Compras y Contratación en todos los temas relacionados con los Instrumentos de agregación de demanda.
6. Ejercer la función de supervisión de los Instrumentos de Agregación de Demanda que le sean asignados.
7. Realizar las evaluaciones de Instrumentos de Agregación de Demanda a su cargo y participar en las evaluaciones de otros Instrumentos de Agregación de Demanda cuando así se requiera.
8. Participar en la búsqueda y procesamiento de información sobre el Sistema de Compra Pública y para el desarrollo de los Acuerdos Marco y otros instrumentos de agregación de demanda de acuerdo con los objetivos estratégicos de Colombia Compra Eficiente.
9. Elaborar reportes basados en indicadores y datos de las plataformas del Sistema de Compra Pública.
10. Elaborar y presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por las autoridades competentes, los organismos de control y las demás dependencias de Colombia Compra Eficiente.

Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el literal c) del numeral 2 del estudio previo

Que el contrato N°CCE-047-4H-2021, suscrito entre Colombia Compra Eficiente y Margareth Jaramillo Echeverry, se ejecutó y cumplió a cabalidad, conforme los documentos que reposan en la carpeta contractual respectiva.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., el día 31 del mes de diciembre del año 2021.

Firma

Nombre:	**CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA**
Cargo:	Secretaria General

Elaboró:	Javier Forero Clavijo
Revisó:	Natalia Ramírez Vega
Revisó:	Diana Catalina Ramirez Peralta
Aprobó:	Claudia Ximena López Pareja

CERTIFICADO DE CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O
APOYO A LA GESTIÓN
Código: CCE-GCO-FM-37
Versión: 01 del 15 de diciembre de 2021

Certificado N°	2023		065
Fecha:	02	01	2023

EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA QUE:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, N.I.T. 900.514.813-2 celebró un (1) contrato con Margareth Jaramillo Echeverry con cedula de ciudadanía N° 1.094.928.643 de Armenia así:

Numero de Contrato:	CCE-084-4H-2022					
Área o Dependencia asignado:	Subdirección de Negocios.					
Estado del Contrato: (marque X, según corresponda)	Vigente		Concluido	X	En ejecución	
Fecha de inicio del contrato:	11/01/2022					
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2022					
Valor total del contrato:	El valor del contrato es por la suma de ciento seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil sesenta y cinco pesos ($106.498.065), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.					
Código clasificador de bienes y servicios:	80101601					
Objeto del contrato:	Asesorar y acompañar al grupo interno de trabajo de Estructuración de la Subdirección Negocios en la estructuración de los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marcos de Precios.					
Obligaciones del contrato						
1. Acordar con el supervisor del contrato un plan de trabajo para la ejecución del objeto contractual para la vigencia 2022. 2. Asesorar y poner en consideración del coordinador del grupo interno de trabajo de Estructuración de la Subdirección de Negocios los documentos del Proceso de Contratación de los Instrumentos de Agregación de Demanda definidos en el plan						

de trabajo. Esta actividad comprende la formulación de: a) ficha de viabilidad y los estudios de mercado; b) los documentos de Estudios y Documentos Previos; c) la invitación o el pliego de condiciones -con fichas, anexos, apéndices y proyecto de minuta del contrato-; d) los documento de respuesta a observaciones formuladas por interesados en el proceso de contratación; e) evaluación de las ofertas y la decisión con la cual se culmina el proceso; f) elaboración y cargue del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda; g) la guía para compradores y proveedores; h) el memorando de entrega del proceso al procedimiento de administración.

3. Asistir a reuniones y discusiones programadas que sean acordadas por el coordinador del grupo interno de trabajo de estructuración de la Subdirección Negocios, relacionadas con la ejecución del contrato, y elaborar las memorias o actas de estas, si así se requiere.
4. Acompañar al grupo interno de trabajo de estructuración de la Subdirección Negocios en todas las actividades tendientes a la capacitación de los partícipes del Sistema de Compras y Contratación en todos los temas relacionados con los Instrumentos de Agregación de Demanda, así como en la promoción y difusión de estos a través de las capacitaciones y acompañamiento a los compradores y proveedores.
5. Acompañar las evaluaciones de Instrumentos de Agregación de Demanda a su cargo, y participar en las evaluaciones de otros Instrumentos de Agregación de Demanda cuando sea requerido y de conformidad con el volumen de ofertas presentadas en los procesos de selección.
6. f) Participar en la búsqueda y procesamiento de información sobre el Sistema de Compra Pública, y para el desarrollo de los Acuerdos Marco y otros Instrumentos de Agregación de Demanda de acuerdo con los objetivos estratégicos de Colombia Compra Eficiente, así como elaborando reportes basados en indicadores y datos de las plataformas del Sistema de Compra Pública.

7. Asesorar y poner en consideración los informes que le sean requeridos por las autoridades competentes, los organismos de control y las demás dependencias de Colombia Compra Eficiente, en caso de que la Subdirección reciba el requerimiento.
8. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.
9. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el literal c) del numeral 2 del estudio previo

Que el contrato, CCE-084-4H-2022, suscrito entre Colombia Compra Eficiente y Margareth Jaramillo Echeverry se encuentra concluido conforme los documentos que reposan en la carpeta contractual respectiva.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., el 02 de enero de 2023.

	Firma -
Nombre:	William Renan Rodríguez
Cargo:	Secretario General

Elaboró: Angelica Alexandra Ortega Patiño
Revisó: Edgar Fuentes
Aprobó: Milena Duran Páez

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 2036 DE 2019

"Por la cual se modifican la resolución 1781 del 2019"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

en ejercicio de sus facultades legales,
en especial las conferidas por la Resolución No. 1839 de 2019.

CONSIDERANDO

Que Margareth Jaramillo Echeverry identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.928.643, prestó sus servicios a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente desde el 1 de diciembre de 2017 y hasta el 16 de enero de 2019, inclusive.

Que mediante Resolución N° 1748 del 14 de enero de 2019, le fue aceptada su renuncia a partir del 17 de enero de 2019.

Que por Resolución 1781 de 2019 se ordenó la liquidación y el pago de las prestaciones sociales por concepto de retiro.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en desarrollo de la auditoría adelantada al proceso de gestión de talento humano – Procedimiento de liquidación de nómina CCE – GTH -PR-04, concluye frente a este procedimiento lo siguiente:

"Revisadas doce (12) liquidaciones de exfuncionarios generadas durante la vigencia 2018, se encontraron diferencias asociadas entre los valores pagados frente a lo que se debía liquidar; las diferencias evidenciadas, están relacionadas con aspectos como, el reconocimiento de la prima de servicios sin que se constituyera el derecho de pago, de conformidad con lo instado en el Artículo 58 del Decreto 1042 de 1978, así como, el cálculo de las doceavas para el pago de las primas, e inconsistencias en la base para liquidar los aportes al Fondo Nacional del Ahorro. La verificación ejecutada, se presenta en el Anexo No. 1, de este informe. "

Que el mencionado informe evidencia que, en algunos casos, en la liquidación de exfuncionarios no se dio cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes, respecto de los factores que deben tenerse en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales.

Que se procedió a la revisión de la la formula aplicada en la liquidación realizada mediante la Resolución 1781 de 2019 y surgieron unas diferencias así:

1. Pagos de mayores valores por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- por concepto de vacaciones proporcionales, prima de navidad proporcional y cesantías por un valor de $383.703.

2. Saldo a favor de la exfuncionaria por valor de $63.181 pesos por concepto de bonificación por servicios, prima de servicios, prima de vacaciones proporcionales y bonificación especial de recreación proporcional.

3. En relación con el pago por concepto de cesantías se estableció que por Resolución 1781 del 11 de marzo de 2019 se reconoció que el total a pagar era de $2.634.508, valor que fue girado al Fondo Nacional del Ahorro, Sin embargo, al realizar la reliquidación se estableció que el valor a reconocer era de $2.346.532, lo cual arroja un saldo a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por valor de $287.976.

Que el día 11 de diciembre de 2019, se remitió comunicación a la exfuncionaria informando las diferencias relacionadas en el párrafo anterior y se solicitó autorización para realizar la modificación del acto administrativo que ordenó la liquidación, así como para que la Agencia realizara la compensación de saldos.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2019 la exfuncionaria autorizó la modificación y la compensación de saldos.

Que conforme la autorización otorgada los resultados de la reliquidación son como se detallan en el siguiente cuadro:

Concepto	Valor Real Devengado	PAGO RES. 1781 DE 2019	AJUSTES
Bonificación por Servicios	92.268	88.295	3.973
Prima de Servicios	579.401	539.450	39.951
Prima de Vacaciones Proporcionales	1.222.913	1.210.335	12.578
Vacaciones Proporcionales	1.662.677	1.756.393	- 93.716
Bonificación Especial de Recreación Proporcional	155.117	148.438	6.679
Prima de Navidad Proporcional	92.543	94.554	- 2.011
Cesantías 2018 -2019	2.346.532	2.634.508	- 287.976
		Devengos	**- 320.522**
Retención en la fuente	-	-	-
Aporte Obligatorio Pensión	- 3.607	-	- 3.607
Aporte Obligatorio Salud	- 3.607	-	- 3.607
Fondo de Solidaridad Pensional	-	-	-
		Deducciones	**- 7.214**
		NETO A PAGAR	**- 327.736**

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7519 de 2019, para atender los gastos de personal, incluyendo el pago de prestaciones sociales.

Que, en virtud de lo anterior,

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican la resolución 1781 del 2019"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a Margareth Jaramillo Echeverry, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.928.643, por concepto de bonificación por servicios, prima de servicios, prima de vacaciones proporcionales y bonificación especial de recreación proporcional el valor de $63.181 discriminado así:

CONCEPTO	VALOR
Bonificación por Servicios	3.973
Prima de Servicios	39.951
Prima de Vacaciones Proporcionales	12.578
Bonificación Especial de Recreación Proporcional	6.679

ARTICULO 2º. ORDENAR la compensación por valor de sesenta y tres mil ciento ochenta y un pesos ($63.181) en el rubro de indemnización por vacaciones.

ARTÍCULO 3°. ORDENAR el reintegro al tesoro nacional de trescientos veintisiete mil setecientos treinta y seis pesos ($327.736) de acuerdo con los siguientes conceptos de gastos:

CONCEPTO	VALOR
Vacaciones Proporcionales	- 30.535
Prima de Navidad Proporcional	- 2.011
Cesantías 2018 -2019	- 287.976
Aporte Obligatorio Pensión	- 3.607
Aporte Obligatorio Salud	- 3.607

ARTÍCULO 4º. ORDENAR que se realicen los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a **18 DIC 2019**

CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA
Secretaria General

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo
Revisó: Gonzalo Quintero Perilla
Proyectó: Johanna Riaño

I. Consideraciones:

1. Que Colombia Compra Eficiente elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, y que fueron puestos a consideración del contratista.

2. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

5. Que, atendiendo con lo dispuesto en la Directiva 09 de 2018 y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, se realizó una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación.

II. Cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del contrato

Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente apoyando la estructuración de los documentos del proceso de contratación, evaluación, celebración, puesta en marcha de los Instrumentos de Agregación de Demanda y actividades de competencia de la Subdirección.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 2 – Actividades específicas del contrato

Las actividades específicas por desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Acordar con el Subdirector de Negocios y el supervisor del contrato el plan de trabajo para la ejecución del objeto contractual.
2. Apoyo a Entidades Estatales en la transición para el uso del SECOP II, en caso de que se requiera.
3. Apoyar la estructuración de los documentos del proceso de contratación de los Instrumentos de Agregación de Demanda que le sean asignados por la Subdirección de Negocios. Esta actividad comprende: a) elaborar los estudios de viabilidad de la estructuración para la realización de Instrumentos de Agregación de Demanda; b) realizar el análisis en el Sistema de Compra Púbica la oferta y demanda sobre los bienes y servicios a contratar en los Instrumentos de Agregación de Demanda; c) realizar e incorporar en los Documentos de estructuración el modelo de negocio correspondiente a los Instrumentos de Agregación de Demanda; d) aplicar los modelos de abastecimiento estratégico en los Instrumentos de Agregación de Demanda de acuerdo con la asignación de la Subdirección de Negocios; e)

realizar la invitación o el pliego de condiciones -con anexos, apéndices y proyecto de minuta del contrato; f) realizar las presentaciones alusivas al Instrumento de Agregación de Demanda para discusión interna, para divulgación, capacitación con compradores y proveedores; g) realizar los documentos de respuesta a observaciones formuladas por interesados en el proceso de contratación; h) realizar la evaluación de las ofertas; i) realizar la elaboración y cargue del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda; j) realizar la guía para compradores y proveedores; y k) realizar el ajuste de los documentos de acuerdo con las recomendaciones de la supervisión.

4. Participar en evaluaciones de Instrumentos de Agregación de Demanda en caso de que se le requiera.
5. Apoyar el seguimiento de los Instrumentos de Agregación de Demanda, de acuerdo con lo convenido con el supervisor. Esta actividad comprende: a) verificar la operación de los Instrumentos de Agregación de Demanda; b) verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda y de las órdenes de compra; c) proponer y presentar actualizaciones y mejoras a la Tienda Virtual del Estado Colombiano; d) proyectar las respuestas seguimiento a las peticiones, quejas o reclamos relacionados con la operación de los Instrumentos de Agregación de demanda y hacer el seguimiento a las mismas; f) participar en el procedimiento de aplicación de sanciones.
6. Actuar como gerente de cuenta para la atención de Entidades Estatales en el uso del SECOP y reportar su gestión por solicitud de Colombia Compra Eficiente, en los formatos y periodicidad indicados por la Entidad.
7. El contratista, salvo autorización expresa del supervisor del contrato, no podrá prestar sus servicios de formación y/o apoyo en el uso del SECOP a terceros durante el plazo de ejecución del presente contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación, las partes acuerdan dar por terminado anticipadamente el presente contrato.
8. Asistir a reuniones y discusiones programadas, relacionadas con la ejecución del contrato, elaborar las memorias o actas de estas y realizar procesos de promoción y difusión de los Instrumentos de Agregación de Demanda cuando esto sea necesario.
9. Capacitar a los partícipes del Sistema de Compras y Contratación en todos los temas relacionados con los Instrumentos de agregación de demanda y realizar procesos de promoción y difusión de los Instrumentos de Agregación de Demanda suscritos cuando esto sea necesario.
10. Responder a las PQRS y observaciones relacionadas con Instrumentos de Agregación de Demanda que le sean asignados.
11. Utilizar las herramientas de gestión establecidas por Colombia Compra Eficiente para la atención y trámite de las PQRS que le sean asignadas en el marco de ejecución del objeto contractual.
12. Recibir, hacer buen uso y responder por los bienes entregados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
13. Mantener la reserva y la confidencialidad. El contratista, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.
14. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de Colombia Compra Eficiente. Para ello debe aplicar el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se puede consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf.
15. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

Cláusula 3 – Informes

El contratista deberá presentar un informe periódico que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo informado, cada uno de los informes deberá estar aprobado por el supervisor del contrato.

Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago

El valor del contrato es por la suma de cuarenta y cinco millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda corriente incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

El valor del contrato lo pagará Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

MES	VALOR
Enero 2019	$1.866.667
Febrero 2019	$ 4.000.000
Marzo 2019	$ 4.000.000
Abril 2019	$ 4.000.000
Mayo 2019	$ 4.000.000
Junio 2019	$ 4.000.000
Julio 2019	$ 4.000.000
Agosto 2019	$ 4.000.000
Septiembre 2019	$ 4.000.000
Octubre 2019	$ 4.000.000
Noviembre 2019	$ 4.000.000
Diciembre 2019	$ 4.000.000
TOTAL	**$45.866.667**

Cada uno de los pagos se realizará después de la radicación de la factura o cuenta de cobro y el informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social. Los pagos están sujetos sujeto a la disponibilidad del PAC.

Colombia Compra Eficiente pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 6619 del 09 de enero de 2019.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 5 - Gastos de viaje y desplazamiento

Cuando sea necesario que el contratista se desplace a un lugar distinto al sitio de ejecución del contrato, deberá existir autorización por parte del supervisor del contrato. Colombia Compra Eficiente reconoce al contratista los gastos de viaje, como se indica en la reglamentación de viáticos de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 6 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato es desde el cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cláusula 7 – Declaraciones del contratista
El contratista hace las siguientes declaraciones:

7.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
7.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de Colombia Compra Eficiente respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
7.3. Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
7.4. No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
7.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
7.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7.7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7.8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 8 - Derechos del contratista
Es derecho del contratista, además de los previstos en la normativa, recibir la remuneración pactada en el presente contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones generales del contratista
Son obligaciones generales del contratista, las siguientes:

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato.
9.2. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
9.3. Presentar el examen médico de ingreso.
9.4. Utilizar las herramientas de gestión establecidas por Colombia Compra Eficiente para la atención y trámite de las PQRS que le sean asignadas en el marco de ejecución del objeto contractual.
9.5. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de Colombia Compra Eficiente. Para ello debe aplicar el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se puede consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf.

9.6. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

Cláusula 10 - Derechos particulares de Colombia Compra Eficiente

Son derechos de Colombia Compra Eficiente, el hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 - Obligaciones generales de Colombia Compra Eficiente

Las siguientes son las obligaciones de Colombia Compra Eficiente derivadas del presente contrato:

11.1. Entregar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
11.2. Permitir al contratista la ejecución del objeto contractual, y aportar lo necesario para ello.
11.3. Pagar las cuentas de cobro presentadas por el contratista, sujetas a la disponibilidad del PAC.
11.4. Ejercer, por medio del supervisor, el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Garantías

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de Colombia Compra Eficiente una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los siguientes riesgos:

El cumplimiento general del contrato en una cuantía equivalente al 10% de su valor del total, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía, se imputará el valor de la cláusula penal o multas a que haya lugar y se repondrá, si por estos motivos disminuyera o llegare a agotarse.

Cuando exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor el contratista deberá ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, modificación que requerirá de aprobación por parte de Colombia Compra Eficiente.

En todo caso el contratista se compromete a mantener indemne a Colombia Compra Eficiente de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.

Cláusula 15 - Responsabilidad
El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

Cláusula 16 – Inhabilidades e incompatibilidades
El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra Colombia Compra Eficiente o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 17 - Indemnidad
El contratista se obliga a indemnizar a Colombia Compra Eficiente con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El contratista mantendrá indemne a Colombia Compra Eficiente por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 18 - Multas por incumplimiento
a. Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, Colombia Compra Eficiente podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **b.** Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **c.** El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el 10% del valor del contrato. **d.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **e.** El contratista autoriza que la Colombia Compra Eficiente descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. El contratista podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato, previa solicitud y aprobación por escrito de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 19 - Cláusula penal pecuniaria
En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del contratista, éste deberá pagar a Colombia Compra Eficiente, la suma equivalente al 10% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 20 – Modificación, terminación e interpretación unilaterales
El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por Colombia Compra Eficiente con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 21 – Caducidad
Colombia Compra Eficiente podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 22 - Independencia del contratista
El contratista es una persona independiente de Colombia Compra Eficiente, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y Colombia Compra Eficiente.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en las instalaciones de Colombia Compra Eficiente y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata la presente cláusula.

Cláusula 23 - Cesión
El contratista podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato, previa solicitud y aprobación por escrito de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 24 - Caso fortuito y fuerza mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 25 - Solución de controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito

a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

Cláusula 26 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Cargo del Supervisor:	Secretario General
Dirección: Carrera 7 N°.26-20 Piso 17 Teléfono: 7956600 Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co	

CONTRATISTA	
Nombre:	Margareth Jaramillo Echeverry
Correo electrónico:	mjecheverry92@gmail.com

Cláusula 27 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Gestor código T1 grado 15 asignado a la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

Colombia Compra Eficiente se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

Cláusula 28 - Documentos
Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato son: los estudios y documentos previos.

Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la publicación en el SECOP, la aprobación de la garantía y del registro presupuestal correspondiente.

Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D. C., y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D. C.

Cláusula 31 - Registro y apropiaciones presupuestales
El presente contrato está sujeto a registro presupuestal. El pago del valor del presente contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC.

Cláusula 32 - Liquidación
En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

Cláusula 33 – Entendimiento Total
Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que lo títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

Contrato No.	**CCE-064-4H-2020**	**Fecha:**	**13 de enero de 2020**
Entidad contratante:	**Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**		
Nit:	**900.514.813-2**		
Contratista:	**MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY**		
Cédula:	**1.094.928.643**		

CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA, en calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- con NIT. 900.514.813-2, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N°1839 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, por una parte; y por la otra, **MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.928.643, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente en la estructuración de los documentos del proceso de contratación, evaluación, celebración, puesta en marcha de los Instrumentos de Agregación de Demanda y actividades de competencia de la Subdirección de Negocios.

2) Plazo:

El plazo de ejecución será hasta el 12 de noviembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) Obligaciones:

Las obligaciones específicas y generales se encuentran en el literal b) del numeral 3 del estudio previo, denominado actividades generales.

4) Valor:

El valor total del contrato es por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($$86.838.560)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 7620.

5) Forma de pago:

Colombia Compra Eficiente pagará el valor del contrato en mensualidades por valor de **($8.683.856) OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS** o fracción de mes.

El plan de pagos se evidencia a continuación:

Mes	Valor
Enero	**$5.210.313**
Febrero	**$8.683.856**
Marzo	**$8.683.856**
Abril	**$8.683.856**
Mayo	**$8.683.856**
Junio	**$8.683.856**
Julio	**$8.683.856**
Agosto	**$8.683.856**
Septiembre	**$8.683.856**
Octubre	**$8.683.856**
Noviembre	**$3.473.542**

Cada pago se hará mes vencido y después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

6) Garantía:

El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de Colombia Compra Eficiente la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar

Beneficiario / Asegurado:	Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	06923625958	**Banco**	BANCOLOMBIA

8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto

	dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Colombia Compra Eficiente una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral 8 del estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Colombia Compra Eficiente, en la Carrera 7 N° 26-20, Piso 17 o al correo electrónico notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico mjecheverry92@gmail.com

POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	POR EL CONTRATISTA
CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA Secretaria General	**MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY** Contratista
Elaboró: Natalia Ramirez Vega	
Revisó: CT. Luz Karime Fernández	
Aprobó: Claudia Ximena López Pareja	

Aclaración al Contrato CCE-064-4H-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Margareth Jaramillo Echeverry

Entre los suscritos, **CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.560.535 expedida en Popayán, Cauca, en su calidad de Secretaria General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución N° 1839 del 5 de junio de 2019, cargo para el cual tomó posesión el 5 de junio de 2019, según consta en acta N' 148 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones delegadas por la Dirección General de Colombia Compra Eficiente a través de la Resolución N° 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, con NIT. 900.514.813-2, por una parte y por la otra, **MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.928.643, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA; suscribimos la presente aclaración del Contrato CCE-064-4H-2020 del 13 de enero de 2020, previas las siguientes:

Consideraciones:

1. Que en la cláusula primera del Contrato CCE-064-4H-2020 se pactó como objeto: *"Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente en la estructuración de los documentos del proceso de contratación, evaluación, celebración, puesta en marcha de los Instrumentos de Agregación de Demanda y actividades de competencia de la Subdirección de Negocios"*
2. Que en la Cláusula cuarta del contrato CCE-064-4H-2020 se estableció el valor del contrato así: *"El valor total del contrato es por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($86.838.560) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar"*
3. Que en la cláusula quinta del Contrato CCE-064-4H-2020 se estableció la forma de pago de la siguiente forma: "

Colombia Compra Eficiente pagará el valor del contrato en mensualidades por valor de ($8.683.856) OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS o fracción de mes.

El plan de pagos se observa de la siguiente manera:

Mes	Valor
Enero	$5.210.313
Febrero	$8.683.856
Marzo	$8.683.856
Abril	$8.683.856
Mayo	$8.683.856

Junio	$8.683.856
Julio	$8.683.856
Agosto	$8.683.856
Septiembre	$8.683.856
Octubre	$8.683.856
Noviembre	$3.473.542

Cada pago se hará mes vencido y después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

4. Que por error involuntario de digitalización, la cifra del primer pago tiene una diferencia de un peso ($1).
5. Que la presente aclaración no genera afectación alguna al valor del contrato.

Que en atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

1. **ACLARAR** la cláusula quinta del contrato CCE-064-4H-2020 contentiva de la forma de pago la cual quedará de la siguiente manera:

Colombia Compra Eficiente pagará el valor del contrato en mensualidades por valor de ($8.683.856) OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS o fracción de mes.

El plan de pagos se observa de la siguiente manera:

Mes	Valor
Enero	$5.210.314
Febrero	$8.683.856
Marzo	$8.683.856
Abril	$8.683.856
Mayo	$8.683.856
Junio	$8.683.856
Julio	$8.683.856

Agosto	$8.683.856
Septiembre	$8.683.856
Octubre	$8.683.856
Noviembre	$3.473.542

Cada pago se hará mes vencido y después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

2. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** - Las cláusulas del contrato inicial quedan vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente Aclaración.

3. **PUBLICACIÓN**: La entidad deberá publicar la presente Aclaración en el SECOP.

Para constancia se firme en Bogotá D.C el 14 de enero de 2020

POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA

MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY
Contratista

Elaboró: María Alejandra Ramírez Anaya
Revisó: Natalia Ramírez Vega
Aprobó: Claudia Ximena López Pareja

Contrato No.	**CCE-128-2023**	**Fecha:**	**14/02/2023**
Entidad contratante:	**Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**		
Nit:	**900.514.813-2**		
Nombre:	**MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY**		
Identificación:	**1.094.928.643 de Armenia, Quindío**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

WILLIAM RENAN RODRIGUEZ, en calidad de secretario general, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- con NIT. 900.514.813-2, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N°1839 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, por una parte; y por la otra **MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY**, administradora de negocios con tarjeta profesional **No. 82879** expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas identificada con cédula de Ciudadanía No. **1.094.928.643** de Armenia, quien en adelante se denominará **la CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Asesorar al grupo interno de administración de la subdirección de negocios en las tareas relacionadas con la puesta en marcha y en el procedimiento de administración de los acuerdo marco e instrumentos de agregación de demanda.
2) Plazo:	La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento, ejecución del contrato e inicio de la cobertura de la ARL hasta el trece (13) de junio de 2023.
3) Obligaciones:	1. Asesorar al grupo interno de trabajo de administración de instrumentos de demanda y Acuerdo Marco de Precios de la Subdirección de Negocios definidos en el plan de trabajo, realizando las siguientes tareas: (i) hacer la actualización de la matriz de garantías, calculando el valor de las pólizas de acuerdo con las Órdenes de compra emitidas por cada proveedor, (ii) realizar el seguimiento a las obligaciones de los diferentes Acuerdos Marco e instrumentos de Agregación de Demanda (iii) acompañar en el diseño y configuración del simulador para realizar compras, (iv) acompañar la construcción de la guía de compra dirigida a las entidades compradoras, con cada uno de los pasos que deben seguir para el proceso de compra, así como la guía de proveedores sobre el uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), explicando la forma en que deben cotizar a través del simulador y la (TVEC), (v) elaborar informes de supervisión y reportes de Órdenes de compra representativas emitidas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), (vi) realizar seguimiento a obligaciones de los acuerdos o instrumentos que le sean asignados así como los criterios de sostenibilidad, entidades en mora de pago y los riesgos cada acuerdo o instrumento asignado, entre otras. 2. Asesorar en los procesos de promoción y difusión de los Instrumentos de Agregación de Demanda suscritos, a través de las capacitaciones y acompañamiento a los compradores y proveedores. 3. Acompañar y asesorar en la elaboración de respuestas a las peticiones, quejas o reclamos relacionados con la operación de los Instrumentos de Agregación de Demanda y hacer el seguimiento de estas, así como elaborar los informes que le sean requeridos por las autoridades competentes, los organismos de control y las demás dependencias de Colombia Compra Eficiente, en caso de que la Subdirección reciba el requerimiento. 4. Asistir a reuniones y discusiones que sean acordadas con coordinador del grupo interno de trabajo de administración de la Subdirección Negocios y/o supervisor, relacionadas con la ejecución del contrato, y elaborar las memorias o actas de esta. 5. Acompañar los procesos de evaluación de ofertas de los Instrumentos de Agregación de Demanda, cuando sea requerido y de conformidad con el volumen de ofertas presentadas en los procesos de selección. 6. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este. 7. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
4) Obligaciones Generales	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. **2.** Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en http://www.colombiacompra.gov.co/sities/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf. **3.** Responder, en virtud del deber de coordinación y cooperación, en los plazos que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **6.** Guardar la reserva, privacidad y confidencialidad de toda la información (incluyendo los datos personales) que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en razón de sus funciones, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como, por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. Reconocer y autorizar a la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades

<table>
<tr><td></td><td>de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como contratista, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables.
7. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en las Políticas de Seguridad de la Información y de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Entidad y/o aquellas que las actualicen, complementen o sustituyan en la materia.
8. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
9. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
14. Responder y entregar todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, en el mismo estado que los recibió, salvo el deterioro normal, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos., en caso de que requiera de los mismos en razón al cumplimiento de las normas y políticas de seguridad de la información
15. Presentar el examen médico preocupaciones.
16. Mantener actualizadas las herramientas de gestión establecidas por la Entidad para la atención y trámite de las PQRS que le sean asignadas en el marco de ejecución del objeto contractual, entregando al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual.
17. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
18. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las obligaciones o actividades a su cargo.
19. Utilizar las herramientas de gestión establecidas por CCE para la atención y trámite de las PQRS que le sean asignadas en el marco de ejecución del objeto contractual.
20. Estar y mantenerse afiliado a los Sistemas de Pensión, Salud y a una administradora de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre el tema, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los Sistemas mencionados y soporte de las demás obligaciones. El incumplimiento de esta obligación será causal para que LA ENTIDAD inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar.
21. Actualizar de manera inmediata en los sistemas de información pertinentes los documentos que sirvieron de soporte para su contratación, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación. De esto, deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>5) Valor:</td><td>El valor del contrato es por la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($30.298.480) M/CTE, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado con el CDP No. 21123 del 30 de enero de 2023.</td></tr>
<tr><td>6) Forma de pago:</td><td>La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente realizará los pagos así: un primer pago por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOCIENTOS NUEVE PESOS ($ 5.807.209) tres pagos iguales cada uno por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($7.574.620) m/cte y un último pago por un valor de un millón setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos once pesos ($ 1.767.411)

Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa presentación de un informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, previa aprobación por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.</td></tr>
<tr><td>7) Garantía:</td><td>Teniendo en cuenta el análisis del riesgo del estudio previo y con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad no exigirá póliza de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el siguiente cuadro:
<table>
<tr><th rowspan="2">TIPIFICACIÓN DEL RIESGO</th><th colspan="2">ESTIMACIÓN</th><th rowspan="2">ASIGNACIÓN</th><th rowspan="2">FORMA DE MITIGARLO</th></tr>
<tr><th>PROBABILIDAD (Alta, Media Alta, Media Baja, Baja)</th><th>IMPACTO (Alta, Media Alta, Media Baja, Baja)</th></tr>
<tr><td>Incumplimiento del objeto del contrato</td><td>bajo</td><td>bajo</td><td>Contratista</td><td>Revisión de los informes por parte de la supervisión del contrato verificando claramente el cumplimiento del objeto contractual.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8) Cuenta bancaria:</td><td>La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa al presente contrato del tres (3) de enero de 2023. Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto.</td></tr>
</table>

9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Colombia Compra Eficiente una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13)Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en las cláusulas adicionales al presente contrato.
14) Requisitos de perfeccionamiento o y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Colombia Compra Eficiente, en la Carrera 7 N°26-20, Piso 17 o al correo electrónico notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico: mjecheverry92@gmail.com

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO

1. El contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los documentos del proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de Colombia Compra Eficiente respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- Se compromete a darle cumplimiento a las obligaciones conforme a lo establecido en la minuta del contrato dentro de los plazos y condiciones técnicas pactadas
- El contratista deberá radicar la factura o cuenta de cobro y la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social, en la plataforma SECOP II conforme a lo estipulado en las cláusulas contractuales.
- El contratista deberá actualizar los antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y certificado de medidas correctivas no mayor a 30 días cuando se realice cualquier tipo de modificación de adición y prórroga, los cuales deberán ser cargados en la plataforma SECOP II, en el vínculo de ejecución del contrato.
- El contratista deberá tener en cuenta que en el caso de cambiar la cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto.

De acuerdo con los procesos de calidad, el contratista deberá diligenciar el formato de verificación de asuntos administrativos con 15 días de anticipación a la terminación del contrato, ya que esta obligación estará sujeta al último pago del contratista; teniendo en cuenta que la última firma debe ser solicitada al Grupo Interno de Contratos y Asuntos Legales y Judiciales de la Secretaria General. El formato contiene los siguientes temas:

- Desafiliación en la ARL
- Reasignación de PQRS pendientes por tramite
- Entrega de documentación en físico y electrónico
- Descarga del Back Up de los archivos.
- Eliminación de la licencia de Office 365
- Eliminación del usuario de correo
- El ingreso por huella

- Biométrico
- Listas de distribución de correos
- Software de impresora, directorio activo, administrados de Teams
- Entrega del último informe de pago de seguridad social y cuenta de cobro en SECOP.
- Baja del portal en el SECOP II

a. El contratista deberá tener en cuenta que para solicitar la terminación anticipada o cesión del contrato debe diligenciar este documento, dentro del término antes mencionado.

b. Así mismo, una vez diligenciado el formato de verificación de asuntos administrativos el contratista deberá solicitar la aprobación mediante carta de solicitud de terminación anticipada o cesión del contrato por parte del supervisor, el cual deberá radicarla al Grupo Interno de Contratos y Asuntos Legales y Judiciales de la Secretaria General con un plazo mínimo de 5 días hábiles para su trámite

2. **Los contratistas deberán subir los documentos a la plataforma SECOP II**, conforme a los lineamientos establecidos por el Grupo Interno de Contratos y Asuntos Legales y Judiciales de la Secretaria General
3. **El contratista deberá informar al supervisor por escrito** cualquier circunstancia que pueda llegar a afectar la ejecución contractual.
4. **Propiedad Intelectual**. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
5. **Inhabilidades e Incompatibilidades.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra Colombia Compra Eficiente o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
6. **Caducidad.** Colombia Compra Eficiente podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
7. **Independencia del Contratista.** El contratista es una persona independiente de Colombia Compra Eficiente, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
8. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y Colombia Compra Eficiente.
9. **Caso Fortuito y Fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
10. **Solución de Controversias**. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, modificación o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
11. **Supervisión**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo del quien designe el Ordenador del gasto por escrito, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

 - Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
 - Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
 - Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
 - Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
 - Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
 - Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
 - Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, en el marco de la autonomía e independencia técnica y científica del contratista propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
 - Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- Colombia Compra Eficiente se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

Es importante tener en cuenta que en el desarrollo de estas funciones es necesario seguir las siguientes prácticas, con el fin de cumplir a cabalidad su actividad de supervisión:

1.1. Realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de cada contratista conforme lo establecido en la minuta del contrato, para que estas se desarrollen dentro de los plazos y condiciones técnicas pactadas.
1.2. Realizar el seguimiento de la presentación de los informes de supervisión, cuentas de cobro y facturas dentro de los términos establecidos por financiera con el fin de evitar que se vea afectado el PAC.
1.3. En atención a las normas sobre calidad, informar al contratista que debe diligenciar el formato de verificación de asuntos administrativos con 15 días hábiles de antelación a la terminación del contrato, teniendo en cuenta que la última firma debe ser solicitada al Grupo Interno de Contratos y Asuntos Legales y Judiciales de la Secretaria General, para que una vez se encuentre diligenciado, el contratista lo cargue en la plataforma SECOP II en el vínculo de ejecución del contrato
1.4. Informar al contratista que para solicitar la terminación anticipada o cesión del contrato debe diligenciar el formato de verificación de asuntos administrativos, el cual debe estar firmado por todas las áreas respectivas, teniendo en cuenta que la última firma debe ser solicitada al Grupo Interno de Contratos y Asuntos Legales y Judiciales de la Secretaria General para su revisión final.
1.5. Así mismo, una vez diligenciado el formato de verificación de asuntos administrativos el contratista deberá solicitar la aprobación mediante carta de solicitud de terminación anticipada o cesión del contrato por parte del supervisor, el cual deberá radicada al Grupo Interno de Contratos y Asuntos Legales y Judiciales de la Secretaria General con un plazo mínimo de 5 días hábiles para su trámite, salvo circunstancias excepcionales.
1.6. El supervisor deberá tener en cuenta que para la radicación de cualquier solicitud de modificación (adiciones, prórrogas o cualquier cambio en las cláusulas contractuales) del contrato deberá solicitarse con mínimo 5 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General.
1.7. El supervisor deberá cargar en la plataforma SECOP II, en el vínculo de ejecución del contrato todas las solicitudes y/o justificaciones de modificación o terminación anticipada de los contratos.
1.8. Informar con 5 días hábiles de antelación al Grupo de Gestión Contractual de Secretaria General la fecha de los cambios de supervisión con el fin de que se notifique al nuevo supervisor y se realice el cambio en la plataforma SECOP II en la fecha correspondiente.
1.9. Respecto a los contratos que requieran la suscripción del acta de inicio, el supervisor deberá enviarla al grupo de Grupo Interno de Contratos y Asuntos Legales y Judiciales de la Secretaria General para su aprobación y posterior a esto cargarla en la plataforma SECOP II, en el vínculo de ejecución del contrato.
1.10. El supervisor deberá verificar en la plataforma SECOP II la publicación de los antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y certificado de medidas correctivas no mayor a 30 días en los casos que se realicen adiciones y/o prorrogas del contrato.
1.11. Los supervisores deben tener en cuenta que para el inicio de los contratos está sujeto a previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución e inicio de la cobertura de la ARL
1.12. Los supervisores deben requerir por escrito a los contratistas que no estén cumplimiento a cabalidad sus obligaciones contractuales.
1.13. Cuando se presente un presunto incumplimiento el supervisor deberá informar a la Secretaría General para iniciar la investigación correspondiente teniendo en cuenta el debido proceso.

De conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Operativo para la Administración y Control de Bienes de la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Numeral *"4.1 PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE BIENES: Los contratos u órdenes de adquisición o suministro de bienes deben ser recibidos en el Almacén con sus respectivos antecedentes, como mínimo con 1 día de antelación a la fecha pactada para la entrega de los mismos, con el fin que el responsable (Almacenista) adecue sus espacios físicos, para el recibo de las mercancías objeto de entrada.",*

Se debe hacer entrega de los siguientes soportes (según aplique) al proceso de administrativa y así realizar la entrada correspondiente de los bienes tangibles e intangibles:

- Copia del contrato y/o Orden de compra
- Remisión
- Factura comercial o,
- Acta de recibo a satisfacción del bien por parte del supervisor del contrato u orden de compra.

Cabe mencionar que se debe dar cumplimiento a los siguientes aspectos para la recepción de bienes:

- Informar al Proceso de Gestión Administrativa y/o quien haga sus veces con un día de antelación de la Fecha pactada de la entrega del bien.
- Se verificará en presencia del Proceso de Gestión Administrativa y supervisor la totalidad de los bienes entregados por el Contratista.
- Se verificará en presencia del Proceso de Gestión Administrativa, supervisor y proveedor las especificaciones técnicas de los bienes a recibir.
- Se coordinará con anterioridad el sitio de entrega de los bienes.
- A su vez el supervisor debe hacer entrega y verificación de la fecha de la remisión o factura posterior al contrato, Valor del bien registrado en la remisión o factura igual al valor del contrato y/o orden de compra, Cantidad registrada en la remisión o factura, NIT del proveedor en la remisión o factura, y asegurar que la Factura cumpla con los requisitos que exige la Ley.

12. **Liquidación.** En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

Elaboró: Yancenith Posada López
Revisó: Jose Fuentes Rosado
Aprobó: William Renan Rodríguez

CONTOL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

1. CONTROL DE CAMBIO DE DOCUMENTO		Versión vigente del documento			03
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
02	15/06/2021	Se realizan las modificaciones: En la cláusula dos se agregó: inicio de la cobertura de la ARL En la cláusula tercera se agrega la obligación: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. La cláusula 13 queda de la siguiente manera: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.	Diana Catalina Ramírez Peralta Técnico Asistencial 01-12	Natalia Ramírez Vega Analista T02 - Grado 6 Maria Valeska Medellín Gestor T1-Grado 15	Claudia Ximena López Pareja Secretaria General
03	11/01/2023	Se realizan las modificaciones: Se agrega como cláusula 4 (Obligaciones Generales), las cuales son 21 y se encontraban antes descritas en los Estudios Previos; al incorporar esta cláusula, todas las demás posteriores a esta se corren numéricamente, dejando en total 16 cláusulas. Se agregaron las Cláusulas Integradas al Contrato, las cuales son 11.	Jose Fuentes Contratista Secretaría General	Juvenal Barbosa Gestor T1-Grado 15	William Renan Rodriguez Secretario General

Bogotá D.C.	13	04	2023

MODIFICACIÓN N°:	1
DEL CONTRATO NUMERO:	CCE-128-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	Asesorar al grupo interno de administración de la subdirección de negocios en las tareas relacionadas con la puesta en marcha y en el procedimiento de administración de los acuerdo marco e instrumentos de agregación de demanda
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1.094.928.643

Entre los suscritos, **WILLIAM RENAN RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.614.065 expedida en Aracataca Magdalena, en su calidad de Secretario General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, nombrado por Resolución número 478 del 24 de octubre de 2022 por la cual designó y acta de posesión de empleo el 15 de noviembre de 2022, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, con NIT. 900.514.813-2, por una parte y por la otra, **MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.094.928.643, quien en adelante se denominará la CONTRATISTA; hemos acordado suscribir la siguiente modificación No. 1 del Contrato CCE-128-2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes suscribieron el 16 de febrero de 2023 el contrato CCE-128-2023 cuyo objeto es *"Asesorar al grupo interno de administración de la subdirección de negocios en las tareas relacionadas con la puesta en marcha y en el procedimiento de administración de los acuerdo marco e instrumentos de agregación de demanda".*

2. Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula segunda del Contrato No. CCE-128-2023 el plazo de ejecución será hasta el 13 de junio de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución e inicio de la cobertura de la ARL.

3. Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula quinta del Contrato No. CCE-128-2023 El valor del contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($30.298.480) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado con el CDP No. 21123 del 30 de enero de 2023

4. Que a la fecha el contratista MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY, ha cumplido con el objeto y las obligaciones consignadas en el contrato CCE-128-2023.

5. Que, mediante memorando del 13 de abril de 2023, el supervisor del contrato CCE-128-2023 solicitó al ordenador del gasto la respectiva modificación de la siguiente manera:

"Cordial saludo,
En mi condición de supervisor del Contrato No. CCE-128-2023 suscrito entre la ANCPCCE y MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY de manera atenta le solicito adelantar el trámite de modificación del contrato del asunto teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: …

1. ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCPCCE) suscribió el siguiente contrato:

Número de Contrato	CCE-128-2023
Objeto	"Asesorar al Grupo Interno de Administración de la Subdirección de Negocios en las tareas relacionadas con la puesta en marcha y en el procedimiento de administración de los Acuerdo Marco e Instrumentos de Agregación de Demanda"
Nombres y apellidos del Contratista:	MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY
Fecha de suscripción del contrato:	16/02/2023
Fecha de inicio de ejecución:	17/02/2023

Valor del contrato:	TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($30.298.480)
Fecha de finalización del contrato:	13/06/2023
Honorarios Mensuales:	SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($ 7.574.620) M/CTE.
Nombres y apellidos del supervisor	Rubén Darío Hernández Forero

2. JUSTIFICACIÓN

La ANCP-CCE suscribió el contrato No. CCE-108-2023 entre la ANCP-CCE y MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY cuyo objeto es: "Asesorar al Grupo Interno de Administración de la Subdirección de Negocios en las tareas relacionadas con la puesta en marcha y en el procedimiento de administración de los Acuerdo Marco e Instrumentos de Agregación de Demanda".

Que en la minuta del contrato en el numeral 3 se establecieron las siguientes obligaciones;

1. *Asesorar al grupo interno de trabajo de administración de instrumentos de demanda y Acuerdo Marco de Precios de la Subdirección de Negocios definidos en el plan de trabajo, realizando las siguientes tareas: (i) hacer la actualización de la matriz de garantías, calculando el valor de las pólizas de acuerdo con las Órdenes de compra emitidas por cada proveedor, (ii) realizar el seguimiento a las obligaciones de los diferentes Acuerdos Marco e instrumentos de Agregación de Demanda (iii) acompañar en el diseño y configuración del simulador para realizar compras, (iv) acompañar la construcción de la guía de compra dirigida a las entidades compradoras, con cada uno de los pasos que deben seguir para el proceso de compra, así como la guía de proveedores sobre el uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), explicando la forma en*

que deben cotizar a través del simulador y la (TVEC), (v) elaborar informes de supervisión y reportes de Órdenes de compra representativas emitidas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), (vi) realizar seguimiento a obligaciones de los acuerdos o instrumentos que le sean asignados así como los criterios de sostenibilidad, entidades en mora de pago y los riesgos cada acuerdo o instrumento asignado, entre otras.

2. Asesorar en los procesos de promoción y difusión de los Instrumentos de Agregación de Demanda suscritos, a través de las capacitaciones y acompañamiento a los compradores y proveedores.

3. Acompañar y asesorar en la elaboración de respuestas a las peticiones, quejas o reclamos relacionados con la operación de los Instrumentos de Agregación de Demanda y hacer el seguimiento de estas, así como elaborar los informes que le sean requeridos por las autoridades competentes, los organismos de control y las demás dependencias de Colombia Compra Eficiente, en caso de que la Subdirección reciba el requerimiento.

4. Asistir a reuniones y discusiones que sean acordadas con coordinador del grupo interno de trabajo de administración de la Subdirección Negocios y/o supervisor, relacionadas con la ejecución del contrato, y elaborar las memorias o actas de esta.

5. Acompañar los procesos de evaluación de ofertas de los Instrumentos de Agregación de Demanda, cuando sea requerido y de conformidad con el volumen de ofertas presentadas en los procesos de selección.

6. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

7. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

Que en cumplimento de dichas obligaciones el contratista realiza acompañamiento a la Subdirección de Negocios en reuniones asignadas por entidad y es ahí donde se evidencia la necesidad de desplazamiento del contratista.

3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Solicito de su amable colaboración y se lleve a cabo la modificación del contrato CCE-128-2023 sugiriendo agregue la legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia.

Que, por lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO. Adicionar en la Clausula Tercera la siguiente obligación, la cual quedara así:

" (…)

8) Realizar los desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia.

(…)"

SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO. La presente acta se perfecciona con la firma de las partes.

TERCERO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES - Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes.

CUARTO. PUBLICACIÓN La entidad deberá publicar la presente modificación en el SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los 14 días del mes de Abril de 2023.

FIRMA WILLIAM RENAN RODRIGUEZ Firmado digitalmente por WILLIAM RENAN RODRIGUEZ Fecha: 2023.04.14 17:12:27 -05'00'	**FIRMA**
WILLIAM RENAN RODRIGUEZ Secretario General **ANCP-CCE**	Nombre: MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY Contratista ANCP-CCE

Elaboró: Katherine Aya
Revisó: Ronald Gordillo

El futuro es de todos — DNP Departamento Nacional de Planeación

3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO			Versión vigente del documento:	02	
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DE AJUSTES**	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
01	23/07/2021	Estandarización de Formato de Acta de Adición y Prorroga	Diana Carolina Ramírez Técnico O1 12	Natalia Ramírez Vega Analista T2 -06 María Valeska Medellín Gestor T1 -15	Claudia Ximena López Pareja Secretaria General
02	30/06/2022	Actualización del formato con el logo de los 10 años de la agencia	Diana Catalina Ramírez Técnico Asistencial O1 12	Mireya Milena Duran Paez Gestor 11 María Valeska Medellín Gestor T1 -15	Claudia Ximena López Pareja Secretaria General

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE USO DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Código: CCE-GCO-FM-19
Versión: 02 del 05 de julio 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente